

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino Director Ejecutivo y Dario Diaz Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSAs promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

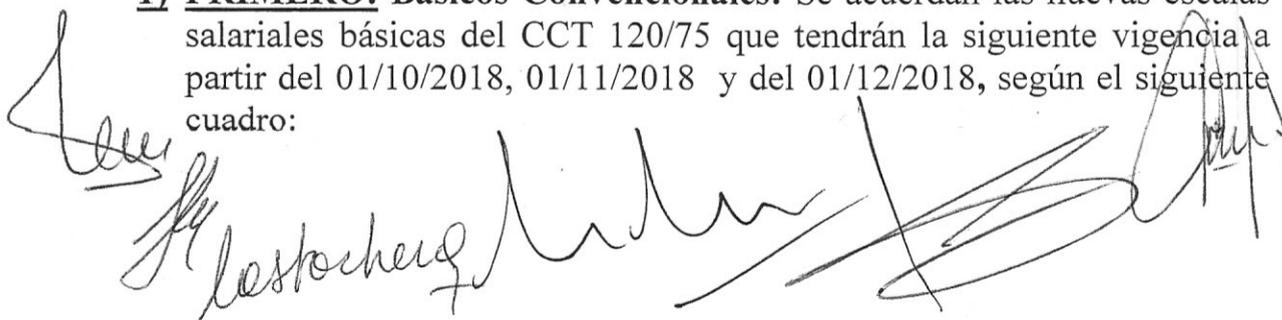
3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia del proceso inflacionario, el aumento de los índices de precios al consumidor registrados hasta la fecha y los que se proyectan hasta fin de año, resulta necesario adecuar el valor de los salarios básicos de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 120/75.

6.- Fruto de las negociaciones llevadas a cabo, las partes manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

1) PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán la siguiente vigencia a partir del 01/10/2018, 01/11/2018 y del 01/12/2018, según el siguiente cuadro:



The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the legal representatives of both the workers' union and the employer's association, as mentioned in the text above. The signatures are written in a cursive style and are positioned below the text of the agreement.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	oct-18	nov-18	dic-18
PROFESIONALES	30.231	31.441	32.650
PRIMERA CATEGORIA	25.193	26.200	27.208
SEGUNDA CATEGORIA	23.488	24.427	25.367
TERCERA CATEGORIA	21.929	22.806	23.683
CADETES	20.599	21.423	22.247

Las partes ratifican que la escala de salarios básicos se actualizarán nuevamente en forma automática en el mes de enero de 2019, tal como fuera establecido en el acuerdo del 31 de mayo de 2018 homologado mediante resolución 156/18 del Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de la Nación.

SEGUNDO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: Pesos DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$2316) DOSCIENTOS VEINTITRES, a partir del 01/10/2018, Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 2.408) a partir del 01/11/2018 y de Pesos DOS MIL QUINIENTOS UNO (\$2.501) a partir del 01/12/2018, si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Sala Maternal: Pesos DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 2.727) a partir del 01/10/2018, de Peos DOS MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y SEIS (\$2.836) a partir del 01/11/2018 y de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ '2.945) a partir del 10/12/2018. Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Asignación Post Vacacional: Pesos TRES MIL CINCUETA Y UNO (\$ 3.051).

TERCERO: Las partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para la promoción del empleo.

CUARTO: Las partes ratifican la vigencia del acuerdo tal como fuera acordado en mayo 2018 hasta el 30-04-2019.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

